

rios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. 1.415, «calle Colombia», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: E. T. 8.040 (ENHER).
Final de la misma: E. T. 1.415 («C. Colombia».)
Término municipal: Gerona (Salt).
Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Subterránea.
Longitud en kilómetros: 0.300.
Conductores: Aluminio-plástico.
Expediente: 60/81-A y G-13.919.

Estación transformadora

Tipo: Edificio mampostería.
Transformador: 400 KVA. y relación 25.000/380 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 21 de septiembre de 1981.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—12.833-C.

26176

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1981, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica de Boadella, en el río Muga.

Visto el expediente incoado por la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», domiciliada en Figueras (Gerona), calle San Pablo, 46, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de la central hidroeléctrica de Boadella, en el término municipal de Boadella (provincia de Gerona), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Obtenida por la Empresa peticionaria la correspondiente concesión del aprovechamiento por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 16 de julio de 1981.

Considerando la Resolución de la Dirección General de la Energía de 26 de marzo de 1980, por la que se delega la autorización de centrales eléctricas a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía hasta una potencia unitaria de 5.000 KW.

Considerando el Real Decreto 738/1961, de 9 de enero, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de industria, energía y minas,

Estos Servicios de Industria han resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica de Boadella, en el río Muga, según proyecto suscrito en Barcelona, en abril de 1972, por el Ingeniero Industrial don Carlos Cusi.

La central constará de un grupo constituido por:

Una turbina tipo «Francis». Caudal máximo: 7 metros cúbicos por segundo. Potencia: 4.900 CV. Salto neto de 59,8 metros. Velocidad: 600 revoluciones por minuto.

Alternador trifásico de 4,35 MVA. y tensión de generación 6 KV. y frecuencia 50 Hz.

Transformador trifásico de 4,5 MVA. de potencia y relación de transformación 6/25 KV.

Transformador para servicios auxiliares de 160 KVA. y relación de transformación 25/0,22-0,127 KV.

Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriores citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1, y las del apartado 2, del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Se concede un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo de ejecución, el cual habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, e incluirá el estudio justificativo previsto en la Orden ministerial de 12 de junio de 1957, el estudio completo obtenido en el analizador de redes, y el económico sobre la rentabilidad de la central y financiación de la misma. En cuanto al presupuesto,

deberá detallarse al máximo en sus diversas partes acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de comprobación necesarios.

En la redacción del proyecto de ejecución habrán de tenerse en cuenta los Reglamentos vigentes sobre centrales generadoras de energía eléctrica y los de instalación de alta y de baja tensión, todo aquello que sea aplicable a la instalación proyectada.

Se observarán las condiciones establecidas en el punto 6.º de la Orden ministerial de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se aprobó el plan eléctrico nacional relativo a participación de tecnología, equipos y trabajos nacionales.

A efectos de la posible solicitud de prórrogas, se atenderá el peticionario a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto número 1775/1967, de 22 de julio.

Estos Servicios de Industria podrán dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 relativos a centrales generadoras de energía eléctrica.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central como Autonómica, Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Gerona, 22 de septiembre de 1981.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—3.927-D.

26177

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1981, de los Servicios Territoriales de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia A. 4.448 RLT-L. 13.367.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliación y mejora de la red de servicio.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo sin número línea a P. T. 110. «Paláu» (expediente A. 3.008).

Final: E. T. número 552, «Mas».

Términos municipales afectados: Mollerusa y Miralcamp.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Mollerusa; Camino, FECSA. Líneas de baja tensión.

Estación transformadora

Estación transformadora número 552, «Mas».

Finanzamiento: Terrenos de don Jaime Mas Vilaplana.

Tipo: Caseta, un transformador de 160 KVA., de 11/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 22 de septiembre de 1981.—El Ingeniero Jefe.—12.855-C.

26178

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de los Servicios Territoriales de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia F. 4530. R.L.T.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de José María Reig Oller, con domicilio en Solsona,